

# MESA TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

## ACUERDO No. 01

***“Por el cual se adopta un Reglamento Interno de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción”***

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Directiva Presidencial 03 de 2024 se dispuso que *“En consideración a la necesidad imperiosa de fortalecer los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, y en consonancia con la obligación estatal de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, se considera procedente impartir las siguientes directrices (...)”* crear la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción.

Que la primera directriz de la misma Directiva Presidencial establece el objeto de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción así:

***“1. Crear la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción, como un instrumento de carácter permanente, cuyo objeto principal será coordinar y articular las acciones gubernamentales destinadas a documentar y colaborar eficazmente con la administración de justicia y los entes de control, con respeto de su autonomía e independencia, para la lucha contra la impunidad, especialmente respecto de actos de corrupción, así como proponer medidas para mejorar los sistemas de control y supervisión en las entidades de la Rama Ejecutiva, en procura de prevenir, detectar y promover la investigación y sanción de tales conductas.***

*(...).”*

Que la segunda directriz de la citada Directiva Presidencial dispuso los miembros parte de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción, a saber: Presidente de la República, o su delegado, quien la presidirá; el Ministro de Justicia y del Derecho; el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública; el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, quien ejercerá la secretaría técnica; el Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica

del Estado; y el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, dispuso que podrán ser invitados a las sesiones de la Mesa, con voz, los siguientes actores: representantes de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción RENOBA, representantes de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a temas anticorrupción, representantes de Organismos Internacionales, Expertos auditores y juristas. Lo anterior, sin perjuicio de que la Mesa estime pertinente invitar a otras organizaciones o personas.

Que la cuarta directriz de la pluricitada Directiva Presidencial dispone que la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción se elaborará y expedirá su propio reglamento así:

*"4. La Mesa se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes y de manera extraordinaria siempre que lo requiera el presidente de la República, y se dará su propio reglamento".*

Que, en virtud de lo anterior, habiéndose sometido a consideración y obtenido la aprobación de un texto de reglamento en sesión realizada el jueves 29 de agosto de 2024, los integrantes de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha contra la Corrupción,

## **ACUERDAN:**

### **TÍTULO I. GENERALIDADES**

#### **Artículo 1°. Objeto**

La Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción, creada mediante la Directiva Presidencial No. 3 de 2024, tendrá como objetivo principal coordinar y articular las acciones gubernamentales destinadas a documentar y colaborar eficazmente con la administración de justicia y los entes de control, con respeto de su autonomía e independencia, para la lucha contra la impunidad, especialmente respecto de actos de corrupción, así como proponer medidas para mejorar los sistemas de control y supervisión en las entidades de la Rama Ejecutiva, en procura de prevenir, detectar y promover la investigación y sanción de tales conductas.

## **Artículo 2°. Miembros de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción**

La Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha contra la Corrupción estará conformada por los siguientes miembros permanentes:

1. El Presidente de la República, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Justicia y del Derecho.
3. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. El Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
5. El Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
6. El Director de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**Parágrafo.** Los miembros permanentes de la Mesa Técnica podrán asistir a las sesiones con un acompañante, quien tendrá la calidad de invitado con voz.

## **Artículo 3°. Invitados a la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción**

Sin perjuicio de que la Mesa considere pertinente invitar a otras organizaciones o personas, según los temas del orden del día, la secretaría técnica, previa consulta con los miembros de la Mesa Técnica, podrá invitar a los siguientes actores para participar en sus sesiones:

1. Representantes de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción – RENOBA.
2. Representantes de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a temas anticorrupción.
3. Representantes de Organismos Internacionales.
4. Expertos auditores y juristas.

**Parágrafo primero.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de este reglamento, y en función de los temas que se traten en la Mesa, los invitados deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, antes del inicio de la sesión, cuando sea necesario para la garantía de la reserva de la información.

**Parágrafo segundo.** Los invitados participarán en las sesiones únicamente con voz.

## **TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 4°. Funciones de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción**

De conformidad con la Directiva Presidencial 03 del 16 de mayo de 2024, la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de estrategias y políticas interinstitucionales para la prevención del uso indebido de recursos públicos.
2. Promover la adopción de mejores prácticas y estándares de transparencia y rendición de cuentas, en articulación con la Red Anticorrupción de que trata el artículo 2.2.21.7.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.
3. Solicitar y recibir informes y documentos de las entidades de la Rama Ejecutiva relacionados con la gestión de recursos públicos.
4. Emitir recomendaciones a las entidades de la Rama Ejecutiva para mejorar sus sistemas de control interno y supervisión.
5. Coordinar con los entes de control y actores externos, públicos y privados, medidas para fortalecer los mecanismos de vigilancia y control.
6. Promover e impulsar acciones para que, las respectivas entidades públicas documenten sus actuaciones en el marco de la transparencia y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas para lo de su competencia.
7. Proponer medidas para la recuperación de recursos públicos, en los casos en que las autoridades competentes determinen la responsabilidad de servidores públicos y particulares por actos de corrupción en contra del Estado.

8. Sin perjuicio del deber de denuncia que les asiste a los funcionarios públicos, promover y participar en la formulación de denuncias ante las autoridades competentes, por actos de corrupción.
9. Diseñar e implementar estrategias para una mayor eficiencia y eficacia en la coordinación y articulación entre los distintos sistemas de responsabilidad y control disciplinario, fiscal y judicial, en el marco de la lucha contra la corrupción; así como para la promoción de la cultura institucional de cero tolerancia con la corrupción.
10. Gestionar la formulación e implementación de programas de lucha contra la corrupción con organismos y proyectos de cooperación internacional.
11. Fomentar la formulación de planes y proyectos de investigación sobre las causas y los efectos de la corrupción.
12. Examinar y proponer ajustes de diseño institucional para mejorar los sistemas de prevención de la corrupción.
13. Realizar un informe semestral, de actividades, el cual será de carácter público, y deberá incluir, entre otros aspectos, los avances en la implementación de las estrategias y políticas interinstitucionales, así como una evaluación de los resultados obtenidos.

### **Artículo 5°. Convocatoria y sesiones de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción**

La Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción será convocada y sesionará en concordancia a las siguientes reglas:

1. De forma ordinaria una vez al mes, de manera presencial o híbrida, según sea el caso, y será convocada con un término de antelación de cinco (5) días hábiles.
2. A través de un correo electrónico creado únicamente para el manejo de la Mesa Técnica, se enviará la agenda de la sesión con la respectiva convocatoria.
3. Con una antelación de tres (3) días hábiles a la sesión de la mesa, se deberá remitir a la secretaria técnica, a través de los medios dispuestos para ello, los documentos que se soliciten y/o los que consideren necesarios para atender los temas de la agenda incluyendo aquellos impedimentos o conflictos de intereses que sean identificados por los miembros.
4. Al inicio de cada sesión, se tomará registro de asistencia de cada uno de los miembros e invitados presentes.
5. En caso de suspenderse la sesión, deberá reanudarse según la convocatoria realizada en el momento de la suspensión, teniendo

en cuenta los asistentes y el orden del día abordado. Además, en dicha convocatoria se deberá fijar fecha y hora para la continuación de la sesión.

6. Las sesiones con carácter extraordinario se podrán convocar por solicitud de la Presidencia de la Mesa técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción.
7. Se deberá dejar registro de cada sesión, para lo cual se elaborará un acta que contendrá todos los aspectos tratados durante la misma, la cual será aprobada y firmada por los miembros en la siguiente sesión.

**Parágrafo primero.** Excepcionalmente, a solicitud de los miembros de la mesa y previa justificación, se podrá sesionar de manera híbrida. Las sesiones híbridas se realizarán mediante herramientas tecnológicas que garanticen la seguridad y confidencialidad de la información.

#### **Artículo 6°. Quorum deliberatorio**

Existirá *quorum* para sesionar, con la asistencia de más de la mitad de los miembros de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción.

#### **Artículo 7°. Quorum decisorio:**

La Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción, contará con *quorum* decisorio con al menos cinco (5) miembros.

Las decisiones se adoptarán mediante consenso.

#### **Artículo 8°. Presidencia de la Mesa Técnica**

La Presidencia de la Mesa Técnica será ejercida por el presidente de la República o su delegado, quien además tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o modificar el orden del día.
2. Convocar a sesiones extraordinarias.
3. Requerir y definir temas a abordar en la siguiente sesión.
4. Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria de otras personas o autoridades a las sesiones de la Mesa.

5. Realizar actividades de monitoreo y control, de manera preferente, a los compromisos adquiridos durante las sesiones de la Mesa.

### **Artículo 9º. Secretaría Técnica**

La Secretaria Técnica de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción, estará a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las Convocatorias a las sesiones.
2. Coordinar con el Presidente de la Mesa el orden del día de las sesiones.
3. Enviar la agenda con la respectiva citación a la sesión.
4. Remitir a los miembros de la Mesa, el material a presentar, previo a la sesión convocada.
5. Verificar el quorum al inicio de las sesiones.
6. Elaborar las actas de cada sesión y remitirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para ser suscrita por el Presidente de la mesa técnica de coordinación para la lucha contra la Corrupción y por el secretario técnico de la misma.
7. Recibir los documentos que sean de competencia de la mesa técnica de coordinación para la lucha contra la Corrupción, y por cada sesión mantener organizado y actualizado el archivo físico o digital de los mismos.
8. Remitir a los miembros de la mesa técnica de coordinación para la lucha contra la Corrupción, las actas que hayan sido aprobadas y firmadas.
9. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes que se establezcan en las sesiones de la mesa técnica de coordinación para la lucha contra la Corrupción.
10. Realizar el informe semestral de actividades, el cual será de carácter público, y deberá incluir, entre otros aspectos, los avances en la implementación de las estrategias y políticas

interinstitucionales, así como una evaluación de los resultados obtenidos.

**Parágrafo:** La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, designará los funcionarios que acompañarán el cumplimiento de las funciones de la secretaría técnica, los cuales, acompañarán las sesiones en calidad de invitados permanentes sin voz.

### **Artículo 10°. Contenido de las Actas**

Las actas de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción contendrán como mínimo los siguientes aspectos:

1. Lugar, fecha y hora de la sesión.
2. Medio utilizado para llevar a cabo la sesión (presencial o virtual).
3. Conformación del quorum.
4. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y no asistentes, y de las demás personas que concurran en la reunión.
5. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron resueltas.
6. Decisiones aprobadas.
7. Compromisos acordados.
8. Hora de clausura de la sesión.
9. Documentos y/o presentaciones anexas.

## **TÍTULO III FUNCIONES DE LOS MIEMBROS**

### **Artículo 11°. Funciones del Ministerio de Justicia y el Derecho**

El Ministerio de Justicia y el Derecho desempeñará las siguientes funciones en la Mesa Técnica:

1. Analizar la regulación existente sobre corrupción, para realizar un diagnóstico acerca de las necesidades de armonización normativa en esta materia.
2. Presentar y promover los proyectos de ley que tengan por objeto la implementación de acciones preventivas en la lucha contra la corrupción.
3. Implementar herramientas para la coordinación y articulación interinstitucional que permita hacer ejercicios colaborativos y crear un frente común de lucha contra corrupción con las instituciones que tienen funciones y responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y judicial.
4. Promover la implementación de programas y proyectos de lucha contra la corrupción a través de cooperación internacional, para la ejecución de las funciones a su cargo o de cualquiera de los otros miembros de la Mesa Técnica.

### **Artículo 12°. Funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública**

El Departamento Administrativo de la Función Pública desempeñará las siguientes funciones en la Mesa Técnica:

1. Coordinar con los entes de control, actores externos, públicos y privados la generación de un manual de buenas prácticas para la gestión del riesgo de corrupción que contenga recomendaciones frente a herramientas tecnológicas que puedan mejorar las labores de control interno, supervisión y auditoría interna de las entidades de la Rama Ejecutiva a nivel nacional.
2. Emitir recomendaciones y lineamientos para el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno y supervisión contractual, en el marco de la Red Anticorrupción. Esto, con el fin de detectar posibles riesgos o conductas asociadas a hechos de corrupción en el ámbito penal, administrativo y/o disciplinario.
3. Coordinar con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la sistematización y la publicación de los conceptos emitidos por esta Agencia, de manera que estos sean de fácil acceso al momento de consultar las normas sobre contratación estatal y lucha contra la corrupción.

## **Artículo 13°. Funciones de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República desempeñará las siguientes funciones en la Mesa Técnica:

1. Fomentar la formulación de planes y proyectos de investigación sobre las causas y los efectos de la corrupción con el apoyo de observatorios, veedurías ciudadanas, sociedad civil, universidades y expertos.
2. Examinar y proponer ajustes de diseño institucional para mejorar los sistemas de prevención de la corrupción, haciendo énfasis en la utilización de herramientas tecnológicas para la realización de actividades de debida diligencia, con especial énfasis en materia de contratación pública y en el registro único de beneficiarios finales.
3. Crear un manual con lineamientos para la adopción de mejores prácticas y estándares de transparencia y rendición de cuentas, en articulación con la Red Anticorrupción.
4. Generar lineamientos frente a la revisión de listas restrictivas y vinculantes en los casos que se encuentren reportes negativos, así como recomendaciones de inclusión de causales de rechazo por estos reportes en los procesos de contratación pública.
5. Presentar una estrategia para estandarizar el acceso a la información relacionada con la utilización de los recursos públicos al interior de las entidades, que pueda ser reportada a través del portal Datos Abiertos, de tal forma que dicha información permita ser procesada a través de sistemas de IA y generar análisis de utilidad para prevenir y/o mitigar la corrupción.

## **Artículo 14°. Funciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado desempeñará las siguientes funciones en la Mesa Técnica:

1. Coordinar la estrategia jurídica de litigio penal de las entidades víctimas de hechos de corrupción pertenecientes a la Rama Ejecutiva del orden nacional.

2. Generar y divulgar directrices sobre la presentación de denuncias por hechos de corrupción por parte de las entidades estatales y su participación como víctimas en procesos penales.
3. En los casos estratégicos de corrupción, articular con las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional la remisión de información y documentos que puedan ser aportados al proceso como prueba y/o evidencia.
4. Crear estrategias y lineamientos para la recuperación de los recursos públicos ante las autoridades judiciales, en casos en los que se determine la responsabilidad de los servidores públicos y/o particulares por hechos de corrupción.
5. Rendir informes semestrales sobre la coordinación efectuada en casos de corrupción.
6. Generar lineamientos y estrategias para el mejoramiento de los sistemas de información de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, en relación con la gestión de procesos por hechos de corrupción.

### **Artículo 15°. Funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**

La Agencia Nacional de Contratación Pública desempeñará las siguientes funciones en la Mesa Técnica:

1. Generar lineamientos para la prevención de actos de corrupción en las etapas de planeación y ejecución contractual.
2. Generar lineamientos e identificar necesidades tecnológicas que permitan prevenir o detectar a tiempo la malversación de los recursos públicos.
3. Requerir informes y soportes frente a la gestión de los recursos públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva y realizar análisis, observaciones y recomendaciones.
4. Unificar la plataforma de publicación de documentos contractuales para todas las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

5. Coordinar con el Departamento Administrativo de la Función Pública la sistematización y la publicación de los conceptos emitidos por esta Agencia, de manera que estos sean de fácil acceso al momento de consultar las normas sobre contratación estatal y lucha contra la corrupción.

## **TÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES**

### **Artículo 16°. Monitoreo y seguimiento**

La Secretaría Técnica, en el marco de sus funciones, ejercerá la coordinación y el registro de las actividades de monitoreo y seguimiento a los compromisos y tareas que se determinen en las sesiones de la Mesa Técnica.

De acuerdo con la complejidad de los temas tratados en las sesiones, los miembros de la Mesa Técnica definirán la periodicidad con la que deberán realizarse las actividades de monitoreo y seguimiento.

Si en el marco del monitoreo y seguimiento la Secretaría Técnica advierte algún incumplimiento de los compromisos y tareas, deberá informar a los miembros de la Mesa en la siguiente sesión.

### **Artículo 17°. Reserva y Confidencialidad**

Dado que el objeto principal de la Mesa Técnica es coordinar y articular las acciones gubernamentales destinadas a documentar y colaborar eficazmente con la administración de justicia y los entes de control, con respeto de su autonomía e independencia, para la lucha contra la impunidad, especialmente respecto de actos de corrupción, así como proponer medidas para mejorar los sistemas de control y supervisión en las entidades de la Rama Ejecutiva, en procura de prevenir, detectar y promover la investigación y sanción de tales conductas, los invitados y asistentes a la Mesa suscribirán un compromiso de confidencialidad previo inicio de la sesión.

**Parágrafo:** Ninguno de los miembros se encuentra autorizado a difundir información generada o asociada a las sesiones, salvo el vocero definido por parte de la mesa.

### **Artículo 18°. Revisión y modificación**

El presente reglamento podrá ser revisado y modificado por los miembros de la Mesa Técnica en cualquier momento que lo consideren necesario para garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.

**Vigencia.** El presente Acuerdo de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción, rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de agosto de 2024.

[ORIGINAL FIRMADO]